BORRADOR DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2019

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rascafría, siendo las veinte horas del día cuatro de enero de 2019 y previa convocatoria firmada al efecto, se reúnen con objeto de celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, los Señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Sergio Cañil Montero, y estando presente el Secretario de la Corporación, don Eugenio Miñón Marquina.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, en la forma y resultado que seguidamente se expresa:

PUNTO UNICO.- Solicitar que este Ayuntamiento interponga recurso de casación contra la sentencia nº 755 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección segunda."

Al haberse convocado el Pleno instancia del Grupo Municipal CVRO, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz de dicho Grupo Doña Beatriz Aguirre Santiago, quién manifiesta que han solicitado la convocatoria del Pleno para que el Equipo de Gobierno explique a los vecinos su posición ante el fallo del Tribunal e instarle para recurrir en casación defendiendo la legalidad de lo acordado por el Pleno Municipal en mayo de 2014 que rescindió los Convenios firmados con el Canal de Isabel II, creyendo conveniente hacer una serie de aclaraciones; la primera que lo que se acordó en dicho Pleno, ahora anulado por defectos de forma, fue responsabilidad de la anterior Alcaldesa Ana García Masedo y nunca de la candidatura CVRO. Si se tuviera memoria del clamor popular sobre la gestión municipal del agua no tendría ningún sentido que hoy se estuviese pidiendo el recurrir la sentencia; refiriéndose al Sr. Alcalde le recuerda que en su programa defendía como uno de los grandes retos "una correcta y justa gestión municipal del agua"; hace ya más de cinco años que los vecinos del pueblo han manifestado de manera inequívoca que quieren que la gestión del agua la realice el propio Municipio, recordando que el Pleno de 19 de mayo de 2014, al que se refiere la Sentencia fue convocado tras una consulta popular en la que 587 vecinos (el 72%) votaron que la gestión del agua fuese realizada por el propio Ayuntamiento y no por el Canal de Isabel II, sí bien mucho antes, en agosto de 2013, el Ayuntamiento había recibido 1.400 firmas de vecinos y residentes manifestando su desacuerdo con la firma de los Convenios, y poco después, en noviembre de 2013, otra iniciativa popular con 985 firmas; ningún partido político en la historia democrática de éste pueblo ha obtenido tantos votos como en esa consulta y en esa iniciativa popular. Por ello, este Ayuntamiento, gobierne quien gobierne, está obligado a defender la voluntad de los vecinos manifestada en éstas iniciativas, máxime cuando todas las fuerzas políticas representadas en éste Ayuntamiento, con la excepción del PSOE, defendieron en sus programas la gestión municipal del agua, por lo que éste Ayuntamiento está obligado a interponer recurso de casación, pues de lo contrario estaría usurpando la voluntad popular, responsabilizando, en su consecuencia, a los concejales que se opongan a ello. Si el Ayuntamiento recurre

Señores Asistentes

<u>Alcalde</u>

D. Sergio Cañil Montero

Concejales

D^a. Rut Durán Vázquez
D. Angel García Merino
D^a. Isabel Rita Meilán
Probst
D. Enrique Pérez Baos
D^a. Beatriz Aguirre Santiago
D. Alvaro González Iruela
D^a. Raquel García Pérez
D. Víctor Velasco Marcos

Secretario

Don Eugenio Miñón Marquina y, por lo tanto, la Sentencia no es firme, se continuará en la misma situación y los Convenios con el Canal no estarán vigentes, continuando la gestión municipal del agua. A continuación manifiesta su extrañeza ante la rapidez de comunicar la Sentencia contraria y la nota informativa del Equipo de Gobierno que ha generado mucha inquietud entre los vecinos, sin un posterior comunicado que participase la decisión que se ha tomado sobre recurrir o no la sentencia. Recordando a los Sres. Cañil, Duran y Pérez Baos que la gestión municipal del agua iba en sus programas electorales, finaliza su intervención solicitando a los asistentes que sean sensibles con el tema y acuerden interponer el recurso.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al concejal no adscrito Don Angel García Merino que manifiesta que su posición siempre ha sido la misma, que hay que cerrar "este capítulo negro en la historia de Rascafría y Oteruelo" y que recurrir la Sentencia es una huida hacia adelante que no soluciona nada; "Rascafría se merece una gestión del siglo XXI y no una gestión del agua del siglo XIV como ahora tenemos". En cinco meses se celebran elecciones municipales y, por lo tanto, serán los vecinos con las mayorías que otorguen sus votos, los que decidirán qué sistema de gestión prefieren; por coherencia política y por creer que es lo mejor para los vecinos de éste Municipio su voto es no recurrir la Sentencia.

Pregunta el Sr. Alcalde al resto de asistentes si tienen algo que añadir; como quiera que los mismos declinan utilizar su turno de palabra, la concejala Doña Beatríz Aguirre Santiago pide la palabra para contestar a la intervención de Don Angel García Merino, manifestando que de todos los que conforman la actual Corporación Municipal "usted es el único que, estando en el anterior Equipo de Gobierno, es responsable en parte de la situación actual; ustedes firmaron y rompieron los Convenios, empezando a remunicipalizar por lo que la situación actual la heredamos de ustedes, no se le olvide".

No habiendo más intervenciones por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación, votando a favor de que se interponga recurso de casación los concejales del Grupo Municipal CVRO, Don Alvaro González Iruela, Doña Raquel García Pérez, Don Víctor Velasco Marcos y Doña Beatriz Aguirre Santiago (cuatro en total), se abstiene la concejala Doña Rut Durán Vázquez (Grupo Municipal CQR), y votan en contra los concejales no adscritos Don Angel García Merino, y Doña Isabel Rita Melián Probst, el concejal del Grupo Popular don Enrique Pérez Baos y el Sr. Alcalde Don Sergio Cañil Montero (Grupo Municipal CQR), cuatro en total, por lo que, al haber un empate a cuatro entre los votos a favor y los votos en contra, con el voto de calidad del Sr. Alcalde se rechaza que éste Ayuntamiento recurra en casación la sentencia nº 755 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección segunda.

Y no habiendo más asuntos que tratar por orden de la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual se levanta el presente Acta de la que, como Secretario, doy fé. En Rascafría a 8 de enero de 2019

EL ALCALDE RASCAFRIA (Madrid)

LSECRETARIO